

sin Cosa en Contrario; Y para en el Caso q̄ el  
suodho, no Cumpla en la total entrega Ellos  
Depositos q̄ se le entregasen en dinero y vienes  
muebles y semovientes; Los otorgantes como sus  
fiadores obligados, y llanos pagadores q̄ se  
Constituyen lo hanen & su propios vienes  
sin q̄ para ello sea necesario Citacion ni  
otra dilacion para ello, p̄ui Esde oy, como  
tales fiadores, Juntos, y demane comun a voz  
& uno, y cada uno por si, y sus vienes teni  
dos y obligados por el todo in solidum, Renun  
ciando como expresamente renunciaron  
las Leyes & duobus reis devendi y la Au  
tentica presente hoc hita & Fidel Juroibus  
y el Beneficio de la division y exclusion  
& vienes, con todas las demas de la man  
comunidad, bajo la qual han expuesto lo  
antecedentemente dicho, a cuyo efecto o  
bligan su personas y vienes, muebles,  
y raizes havidos y por haver; Y sin que  
la obligacion especial derogue ni perfu  
di que a la general, ni por el Contrario  
por tacita y expresa hipoteca Jurois pigno  
ris vel hipotece y empeño especial, hi  
potecan al seguro & esta obligacion las

